



Alcaldia

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 15/06/2022, la alcaldesa, Alba Barnusell y Ortuño, ha dictado la Resolución núm. E-5184/2022 siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las becas Memorial Josep Homs para el curso escolar 2021/2022

Expediente: 37/2022/SUBVCONV

Hechos:

La Comisión integrada por Albert Camps i Giró, Joan Garriga y Andreu, y Lluís Tintó Espelt, designada por la Comisión de Gobierno de la sesión de 7 de marzo de 1997, para formular un reconocimiento ciudadano a la figura de Josep Homs i Corominas, geógrafo y pedagogo, fallecido repentinamente el 6 de marzo de 1997 a la edad de 42 años, propuso la creación de una Bolsa de Estudios Memorial JOSEP HOMES que con carácter anual adjudicara tres becas destinadas a los mejores estudiantes que al terminar los estudios en la Escola del Treball quisieran continuar estudios superiores, mediante las mencionadas becas, les ayudara a cursar el primer curso de estudios universitarios.

Dada la vinculación de Josep Homs con el Ayuntamiento de Granollers desde el cargo de director del Plan Estratégico de Granollers y también por los numerosos estudios y trabajos divulgativos inéditos o editados que solo o en colaboración había realizado en sus últimos años por encargo del consistorio, así como dada su vinculación con la Escuela Municipal del Trabajo donde ejerció durante veintidós años como profesor, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1997, aprobó "propuesta relativa a la creación de una bolsa de estudios memorial Josep Homs i Corominas y la aprobación de las bases del concurso para su adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 se aprobaron de nuevo las bases reguladoras de estas becas, que se adecuaron a la realidad de su funcionamiento ya la normativa vigente, que tienen carácter indefinido mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, y se publicaron en el BOPB de fecha 2 de mayo de 2019.



Alcaldia

Se hace necesario convocar la concesión de las becas Memorial Josep Homs para el curso 2021-2022.

El importe total que se destinará al fomento de esta actuación será de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación K4111 32620 48100 del presupuesto del ejercicio 2022.

En relación a la información que debe publicarse por medio de la BDNS, se hace constar que:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico otra educación, con código 85.5
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. De finalidad educativa.
- g. La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el BOPB

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que respecta a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo prevé la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares, en caso de que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la LGS.



Alcaldia

Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS, y que para su concesión, conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso deben aprobarse y publicarse las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que deben ser objeto de publicación las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

5. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la de la LGS, en cuanto a publicidad de las subvenciones, contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

6. La Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prescribe que la Administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información relativa las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas.

7. Las bases reguladoras de estas becas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 y van publicadas en el BOPB de fecha 2 de mayo de 2019.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la beca Memorial Josep Homs para el curso 2021-2022, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 d de abril de 2019, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMES PARA EL CURSO 2021-2022

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado



Alcaldia

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del día 16 de abril de 2019 y publicadas en el BOPB del día 2 de mayo de 2019.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la corporación de 28 de febrero de 2006, por el que se aprueba la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas becas es el de sufragar parte de la matrícula universitaria de los/las alumnos/as beneficiarios/arias.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva, que se ajustará a lo establecido en las bases específicas que la regulan.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El expediente académico del alumno/a
- El informe sobre la valía del candidato/a emitido por el tutor/a
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo a valorar por la Junta Evaluadora.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará este año 2022 para el otorgamiento de las becas objeto de esta convocatoria será de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria K4111.32620.48100.

Se otorgarán un máximo de cuatro becas, por importe de 1.000,00€ cada una.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en atención a su expediente académico, a su valía, ya su implicación en la vida académica.

La convocatoria para el otorgamiento de las becas se abrirá generalmente entre los meses de abril y mayo de cada año, y el plazo para la presentación de candidatos será de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria que se aprueba cada curso escolar y como máximo hasta el último día del curso lectivo, una vez se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores.

Los candidatos serán propuestos por los diferentes departamentos y/o equipos de profesores, entre los mejores alumnos que quieran continuar estudios superiores.

El tutor deberá presentar un informe sobre la valía del/de la candidato/a, el cual deberá ir avalado por el Jefe de Estudios.

La resolución del concurso se producirá en el mes de junio, haciéndose público el día de la fiesta de fin de curso.



Ajuntament Granollers

Alcaldia

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de propuesta de los candidatos será hasta el 23 de junio de 2022 a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las becas Memorial Josep Homs será el concejal delegado de Educación.

9.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las becas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las becas, éstas serán notificadas a los interesados en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Justificación y pago

Para la justificación de la beca se requiere que los/las beneficiarios/arias presenten en el registro general del Ayuntamiento de Granollers, como máximo el día 31 de octubre de 2022, el comprobante de pago de la matrícula universitaria, el impreso de datos bancarios y la declaración en relación con otras becas, ayudas o subvenciones.

El pago de la beca se realizará una vez presentada la justificación correspondiente.»

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria K4111.32620.48100 del ejercicio 2022, dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 23 de junio de 2022 a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.



Alcaldia

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

Granollers, 16/06/2022